



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HEHCO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
Demandante	DEMETRIO JULIO SALAZAR PALACIOS
Demandado	ANA IMILSE PALACIOS PALACIOS
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022 00489 00
Providencia	Interlocutorio No. 139 de 2022
Asunto	Rechaza demanda

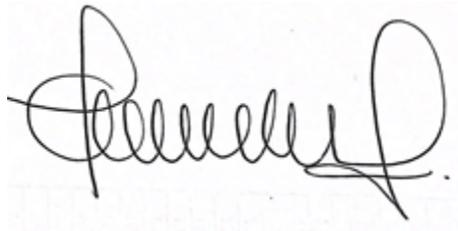
Inadmitida la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HEHCO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, habiéndose inadmitido por segunda vez y a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado, dado que si bien es cierto el apoderado presentó dicho memorial, la demanda que presentó no cumple con los requisitos exigidos por el despacho, pues agrega dentro de ellos hechos y pretensiones que se refieren única y exclusivamente al proceso de divorcio, además habla de situaciones que se relacionan con el proceso de liquidación, además respecto a las medidas cautelares solicitadas se puede observar que no cumplen con lo normado en el artículo 591 inc.1 del C.G.P, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido por el señor DEMETRIO JULIO SALAZAR PALACIOS, y en contra de la señora ANA IMILSE PALACIOS PALACIOS.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long, sweeping tail.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ